

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de la subasta:**

—Furgoneta marca Citroen modelo AK-400, con número de matrícula LO-3.572-C, valorada pericialmente en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

—Turismo marca Citroen, modelo C-8 con número de matrícula BI-7.116-C, valorado pericialmente en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

—Furgoneta Mercedes modelo N-1.000, matrícula LO-7.262-C, valorada pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 31 de enero de 1983.

El Secretario,

289

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO**

**NOTIFICACION**

305

Avelino Santiago Muñoz, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Cuesta Cantabria de Logroño se le notifica por el presente Edicto que le han sido concedidos los beneficios de la condena condicional en cuanto a los doce días de arresto impuestos en el juicio de faltas número 853/82 seguido por lesiones agresión, por la que queda en suspenso la ejecución de la pena durante un plazo de dos años a contar de la notificación de esta resolución, quedando definitivamente perdonado si en este plazo no vuelve a delinquir.

Y para que sirva de notificación en forma al mencionado Avelino Santiago Muñoz, expido la presente en Logroño, a primeros de febrero de 1983.

El Secretario,

291

**REQUISITORIA**

306

Blas Villanueva Santamaría, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Logroño calle La Campa número 23-2º izda. comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de los de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de cuatro mil pesetas de multa, impuesta en el juicio de faltas número 1.609/82 seguido contra Blas Villanueva Santamaría.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Blas Villanueva Santamaría, expido la presente en Logroño, a 23 de enero de 1983.

El Secretario,

292

**NOTIFICACION**

307

María Teresa Iglesias Rodríguez, en ignorado paradero comparecerá en el Juzgado de Distrito número uno de Logroño a fin de cobrar una indemnización por importe de veinticuatro mil pesetas, que como perjudicada le corresponde en el juicio de faltas número 853/82 seguido en este Juzgado por lesiones agresión y contra Avelino Santiago Muñoz.

Y para que sirva de notificación en forma a la mencionada perjudicada, expido la presente en Logroño a 31 de enero de 1983; doy fe.

293

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO**

308

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1.477/82 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 24 de enero de mil novecientos ochenta y tres.— Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Valentin de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.477/82, seguidos por imprudencia-daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Juan Pérez Herrera, actualmente en ignorado paradero y domicilio, siendo acusador particular Ignacio San Juan Garbayo y Pedro San Miguel Martínez, ambos mayores de edad y vecinos de Logroño.— FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Pérez Herrera, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas, costas e indemnización en 37.715 pesetas a Pedro San Miguel Martínez.— Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentin de la Iglesia.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de notificar a Juan Pérez Herrera actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 29 de enero de 1983.

294

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA**

**EDICTO**

292

Don José Enrique Mora Mateo, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en autos de juicio de mayor cuantía 67/82 de este Juzgado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA.— En Calahorra a once de enero de 1983.— Vistos por el Sr. D. Enrique Mora Mateo, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 67/82, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante “Hijos de M. Garavilla, S.A.”, con domicilio social en Lequeitio, representada por el Procurador don José Miranda Domínguez y defendida por el Letrado don José López Mancebón, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Zaragoza, con domicilio desconocido, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 958.680 pesetas, y...

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don José Miranda Domínguez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima “Hijos de M. Garavilla”, debo condenar y condeno a don Luis López Mancebón al pago al actor de 958.630 pesetas de principal, intereses legales desde la petición de embargo preventivo, con aplicación del artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas causadas. Se ratifica expresamente la validez del embargo practicado el 7 de febrero de 1982 sobre metálico existente en cuenta corriente bancaria del demandado, que quedará sujeto a las resultas de este procedimiento.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José Enrique Mora Mateo.— Publicada en el mismo día.”

Y por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente, para que sirva de notificación al demandado expresado.

Dado en Calahorra, a 26 de enero de 1983.

El Secretario,

277